



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
NUMERO DE CONTRATO	HLR-CPS-303-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA
NIT	819.001.235-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE
CONTRATISTA	JOHANA LARA MANCILLA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO MAGDALENA
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS 2000000
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANGELINE MARIA MERCADO PACHECO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.079.932.588 expedida en Pivijay, Magdalena actuando en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, con **NIT. 819.001.235-1**, debidamente autorizado por la Secretaría General con funciones delegatorias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **JOHANA LARA MANCILLA**, identificada (o) con cedula de ciudadanía **No. 1004372144**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para la . **2)** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal,





descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. **3)** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente adoptado mediante resolución 10-04-2028-001 La ESE hará uso del Procedimiento de Contratación Directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** y a las directrices impartidas por la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 La Ley 1150 de 2007, que establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y el alcance de dichos principios se encuentran definidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, adoptado por la Ley 1437 de 2011. **4)** En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca en la modalidad de Contratación Directa. **5)** Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JOHANA LARA MANCILLA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **6)** Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las cláusulas que a continuación se estipulan:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL MUNICIPIO DE REMOLINO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEPARTAMENTAL A CARGO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO MAGDALENA
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: a) Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. b) cuando la Entidad lo requiera, EL o LA CONTRATISTA debe presentar un informe detallado sobre las obligaciones establecidas para el desarrollo del presente contrato; c) EL o LA CONTRATISTA deberá mantener



eventos adversos y reingresos de pacientes, los cuales deben ser anotados en los libros de registros y notificados al área de vigilancia epidemiológica y farmacia.20. Brindar apoyo a los médicos y especialistas en aquellos procedimientos que vayan a desempeñar.21. Diligenciar de forma completa la papelería correspondiente al servicio asignado.22. Informar de manera clara y veraz el estado de salud, evolución y pronóstico de la enfermedad a los pacientes y sus familiares.23. Verificar que las historias clínicas se encuentren bien diligenciadas para el momento de ser tramitados los ingresos y egresos de los pacientes en cada servicio.24. Cumplir con el cronograma de capacitaciones en aplicación y guías de atención.25. Desarrollar el proceso encomendado de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumplimiento con los perfiles requeridos del proceso.26. Utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestuario necesario y calzado apropiado para la ejecución de las actividades objeto del contrato.27. Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad establecidos por la institución.28. Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección cuando los mismos sean objeto de uso para el cumplimiento del objeto contractual.29. Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios.30. Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por el Hospital Local de Remolino, Magdalena, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la pérdida durante la ejecución del presente contrato.31. Brindar un trato digno y humanizado a pacientes y familiares, desde su ingreso hasta su egreso hospitalario.32. Participar en la ronda con los especialistas, brindando información de la evolución del paciente.33. Actualizar Kardex de manera oportuna.34. Garantizar que el personal de enfermería cargue el pedido de solicitud de medicamentos a farmacia.35. Supervisar que el personal de enfermería haga entrega de historia clínica completa al área de facturación con soportes de ayudas diagnósticas.36. Suministrar información al usuario y/o a su familia sobre los cuidados y recomendaciones generales que se deben tener en cuenta durante la estancia en el servicio.37. Verificar la ejecución de las órdenes médicas respectivas como administración de medicamentos, realización de ayudas diagnósticas y preparación de los pacientes para los procedimientos, así como el cargue en el

CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE
CONTRATANTE

CLÁUSULA QUINTA
SUPERVISIÓN





	caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO	El contrato tendrá un valor total de DOS MILLONES DE PESOS \$2000000 El valor del contrato a celebrarse se pagará mediante 1 CUOTA, por el valor DOS MILLONES DE PESOS 2000000 de previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigida para el pago de la cuenta. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes. PARÁGRAFO 1. El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente acuerdo contractual.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



Gobernación del
MAGDALENA



Hospital en
y Médico en
tu Casa

CON NUESTROS
RESULTADOS



CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y /o Contador Público.
CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION.	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS	En materia de Garantías, la Entidad acoge lo dispuesto sobre la materia por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto y al tenor del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del objeto del Contrato la ESE determina no exigir garantía alguna al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PECUNIARIA:	De acuerdo con lo establecido Manual de Contratación de la E.S.E. y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:	Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital_remolino



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



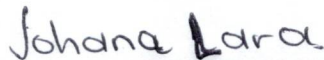
Gobernación del
MAGDALENA



Hospital Local de Remolino
y Médico en
Tu Casa

CON NUESTROS
RESULTADOS



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en el municipio de REMOLINO, MAGDALENA o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de REMOLINO, MAGDALENA el día PRIMERO (01) DE JUNIO DEL 2026
 ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE	 JOHANA LARA MANCILLA CONTRATISTA

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospitalremolino